



## Federación Colombiana de Fútbol

### RESOLUCIÓN No. 005 de 2024 (10 DE ABRIL DE 2024)

Por la cual se imponen unas sanciones

#### EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023

En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023

#### RESUELVE

**Artículo 1.-** Imponer las sanciones correspondientes a los partidos disputados por la 4º fecha de la Supercopa Juvenil FCF 2024.

SANCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR
JONATHAN CASIMIRO LOVERA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Águilas Doradas	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
NAWER VARGAS Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Bogotá F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
YULIAN CARBONERO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Deportes Quindío	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
OMAR VILLADIEGO Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Leones F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
CRISTIAN VERGARA Motivo: Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF	Patriotas F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
NICOLÁS BELALCAZAR Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – www.fcf.com.co - info@fcf.com.co	Deportes Quindío	4º fecha Supercopa	1 fecha	Próxima fecha Supercopa



## Federación Colombiana de Fútbol

<b>Motivo:</b> Juego brusco grave Art. 63-C CDU FCF	Juvenil 2024	Juvenil 2024		
MIGUEL AMAYA	La Equidad	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Malograr oportunidad manifiesta de gol con falta. Art. 63-B CDU FCF				
FABIÁN VILLA CAICEDO	Deportivo Pasto	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Conducta violenta Art. 63-D CDU FCF				
JOSÉ GILBERTO GÓMEZ (Entrenador)	Alianza F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	3 fechas y multa de \$975.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo contra oficial de partido Art. 64-B CDU FCF				
JHANN CARLOS LÓPEZ (Entrenador)	Águilas Doradas	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	3 fechas y multa de \$975.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo contra un oficial Art. 64-B CDU FCF				
ÁLVARO JOSÉ LÓPEZ (Cuerpo técnico)	Unión Magdalena	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	3 fechas y multa de \$975.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo contra un oficial Art. 64-B CDU FCF				
JUAN MANUEL RENGIFO	Atlético Nacional	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	2 fechas	Próximas 2 fechas Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Juego brusco grave Art. 63-C CDU FCF				
JULIO CÉSAR ORTÍZ (Entrenador)	Club Deportivo Olympic	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	3 fechas y multa de \$975.000	Próximas 3 fechas Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Lenguaje ofensivo contra un oficial Art. 64-B CDU FCF				
EMERSON JOAO CAICEDO	Valencia F.C.	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil 2024
<b>Motivo:</b> Juego brusco grave Art. 63-C CDU FCF				



## Federación Colombiana de Fútbol

### CONDUCTA INCORRECTA DE LOS CLUBES

CLUB	MOTIVO	FECHA	MULTA
UNIÓN MAGDALENA	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ÁGUILAS DORADAS	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
CÚCUTA DEPORTIVO	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
PLATA VINOTINTO Y ORO	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
C.D. CICLOS F.C.	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
COSTA AZUL	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
LA EQUIDAD	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
FUSIÓN CARIBE	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO NACIONAL	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL SOACHA	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
ATLÉTICO BUCARAMANGA	4 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
REAL CUMARE	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil 2024	COP\$650.000
MARTÍN GARCÍA RJ&B	5 amonestaciones en el mismo partido	4º fecha Supercopa Juvenil	COP\$650.000



## Federación Colombiana de Fútbol

2024

SANTA FE

4 amonestaciones  
en el mismo partido

4º fecha  
Supercopa Juvenil  
2024

COP\$650.000

### Artículo 17 literal a) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol

#### Artículo 2.- Recurso de reposición y en subsidio de apelación interpuesto por TALENTO DORADO en contra del artículo 17 de la Resolución No. 004 del 4 de abril de 2024.

Mediante decisión contenida en el artículo 17 de la Resolución No. 004 del 4 de abril de 2024, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF resolvió rechazar de plano una demanda interpuesta por TALENTO DORADO en contra del DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN el día 26 de marzo de 2024, en relación con el partido disputado entre ambos clubes el 22 de marzo de 2024 por la 1 fecha del campeonato.

El día 8 de abril de 2024, TALENTO DORADO presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la decisión antes mencionada, argumentando lo que sumariamente se expone a continuación:

1. La demanda fue rechazada por una razón meramente formal contenida en un reglamento de un campeonato, el cual no debe prevalecer sobre el CDU de la FCF ni sobre la Constitución Política de Colombia, pues los factores económicos no deberían evitar acudir a la administración de justicia.
2. En el CDU de la FCF no se contempla la obligación de un pago por iniciar una demanda en un campeonato, pues eso sólo está estipulado para la interposición de un recurso de apelación, recurso en el cual además se puede solicitar la deducción de saldos a favor de un club.
3. Por lo tanto, a juicio del recurrente, se le están vulnerando derechos contenidos en la Constitución Política de Colombia, así como se desconocen normas de procedimiento del CDU de la FCF, motivo por el cual debe darse aplicación a estas últimas normas, de jerarquía superior.

En virtud de los anteriores argumentos, TALENTO DORADO solicitó:

*“PRIMERO: Reponer la decisión de rechazar de plano la demanda interpuesta por el club que represento TALENTO DORADO S.A., en el artículo 17 de la Resolución 004 del 4 de abril de 2024 notificada el mismo día, por ser excesiva, autoritaria, por no cumplir con el fin social de la actuación disciplinaria y no aplicar EL CÓDIGO DISCIPLINARIO ÚNICO de la FCF y la Constitución Política de Colombia, con base en los motivos antes expuestos.*

*SEGUNDO: De no concederse el recurso de Reposición, me permito interponer Recurso de Apelación en subsidio al de reposición, contra el artículo 17 de la Resolución arriba especificada, ante la COMISIÓN DISCIPLINARIA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE FÚTBOL, recurso el cual me reservo el derecho de ampliar y sustentar de manera verbal en la fecha y hora que la Comisión señale”.*

TALENTO DORADO aportó junto con el referido escrito comprobante de pago de tres (3) salarios mínimos mensuales legales vigentes para tramitar el recurso de apelación.

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

En virtud de lo anterior, este Comité debe realizar las siguientes

### CONSIDERACIONES

1. En primera medida, este Comité encuentra que TALENTO DORADO expuso en su recurso una serie de reparos al Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024. Si bien este Comité no es competente para conceptuar sobre la constitucionalidad de las normas del Reglamento del Campeonato, la decisión de este Comité deberá versar sobre la aplicación del mismo y si efectivamente TALENTO DORADO estaba o no obligado a cumplir con los requisitos reglamentarios establecidos para tramitar la demanda.
2. No obstante, para obtener mayores elementos de juicio previo a emitir una decisión de fondo, este Comité considera apropiado oficiar al Departamento de Competiciones de la Federación Colombiana de Fútbol, a fin de que informe si TALENTO DORADO suscribió una carta de conformidad y compromiso al momento de inscribirse al campeonato, y en caso afirmativo, que aporte dicho documento, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 18 del Reglamento.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Oficiar al Departamento de Competiciones de la Federación Colombiana de Fútbol, a fin de que informe si TALENTO DORADO suscribió una carta de conformidad y compromiso al momento de inscribirse al campeonato, y en caso afirmativo, que aporte dicho documento en el término de un (1) día hábil.

**SEGUNDO.-** Contra la presente decisión no proceden recursos.

**Artículo 3.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTIVO GALAPA por la presunta infracción de los artículos 38, 47 y 104 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra COSTA AZUL en la ciudad de Barranquilla el 7 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe arbitral de fecha 7 de abril de 2024, el árbitro central del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“7. INCIDENTES Y OBSERVACIONES EVENTUALES (ANTES, DURANTE Y DESPUÉS DEL PARTIDO)*

*El equipo visitante Deportivo Galapa presenta faltando 30 minutos para cumplir la hora oficial de juego la planilla oficial de juego con los respectivos carnets. Igualmente en su uniformidad oficial tenían invertidos los emblemas correspondientes a la competencia”.*

Por su parte, el comisario del partido informó lo siguiente:

*“Deportivo Galapa entrega planillas faltando 30 minutos para iniciar el partido”.*

A su turno, este Comité pudo constatar que, presuntamente, DEPORTIVO GALAPA no alineó a un profesional de la salud.

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 38, 47 y 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPORTIVO GALAPA.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a DEPORTIVO GALAPA por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no proceden recursos.

**Artículo 4.- Investigación disciplinaria contra el club ALIANZA VALLENATA por la presunta infracción del artículo 95 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CÚCUTA DEPORTIVO en la ciudad de Valledupar el 6 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 5 de abril de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El partido se atrasó 9 minutos de la hora oficial (4 p.m.) debido a que no había llegado el servicio de ambulancia”.*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 95 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ALIANZA VALLENATA.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ALIANZA VALLENATA por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 5.- Investigación disciplinaria contra el club ACADEMIA DE CRESPO por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra UNIÓN MAGDALENA en la ciudad de Cartagena el 6 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 6 de abril de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo local ACADEMIA DE CRESPO no contaba con el profesional de la salud requerido para dicho partido”.*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club ACADEMIA DE CRESPO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a ACADEMIA DE CRESPO por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o



## Federación Colombiana de Fútbol

solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 6.- Investigación disciplinaria contra el CLUB DEPORTIVO OLYMPIC por la presunta infracción de los artículos 108 y 109 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CORDEAJAX en la ciudad de Bucaramanga el 7 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 5 de abril de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“- El equipo local no presenta actos protocolarios (himnos).  
-El equipo local no presenta recoge bolas demorando la continuidad del juego (...).”*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción de los artículos 108 y 109 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CLUB DEPORTIVO OLYMPIC.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a CLUB DEPORTIVO OLYMPIC por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 7.- Investigación disciplinaria contra CORDEAJAX por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra CLUB DEPORTIVO OLYMPIC en la ciudad de Bucaramanga el 7 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Al realizar la revisión de las planillas de juego del partido disputado entre CORDEAJAX y CLUB DEPORTIVO OLYMPIC el pasado 7 de abril de 2024 por la 4 fecha de la Supercopa Juvenil FCF, se constató que, presuntamente, CORDEAJAX no alineó a un profesional de la salud.

En vista de lo anterior, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club CORDEAJAX.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a CORDEAJAX por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 8.- Investigación disciplinaria contra el club BARRANQUILLA F.C. por la presunta infracción del**

Bogotá D.C. Colombia: Carrera 45a #94-06 - Tel: +57 (1) 518 5501 – [www.fcf.com.co](http://www.fcf.com.co) - [info@fcf.com.co](mailto:info@fcf.com.co)



## Federación Colombiana de Fútbol

**artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra FUSIÓN CARIBE en la ciudad de Galapa el 6 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Al realizar la revisión de las planillas de juego del partido disputado entre BARRANQUILLA F.C. y FUSIÓN CARIBE el pasado 6 de abril de 2024 por la 4 fecha de la Supercopa Juvenil FCF, se constató que, presuntamente, BARRANQUILLA F.C. no alineó a un profesional de la salud.

En vista de lo anterior, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club BARRANQUILLA F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a BARRANQUILLA F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 9.- Investigación disciplinaria contra el club TOTAL SOCCER por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra LEONES F.C. en la ciudad de Itagüi el 5 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 16 de marzo de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“El equipo Total Soccer solo presenta 1 (un) oficial en el cuerpo técnico. Preparador físico (Diego Alejandro Pasos)”.*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club TOTAL SOCCER.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado TOTAL SOCCER por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**Artículo 10.- Investigación disciplinaria contra el club DEPORTES QUINDÍO por la presunta infracción del artículo 38 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra ORSOMARSO en la ciudad de Cali el 6 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Al realizar la revisión de las planillas de juego del partido disputado entre DEPORTES QUINDÍO y ORSOMARSO el pasado 6 de abril de 2024 por la 4 fecha de la Supercopa





## Federación Colombiana de Fútbol

Juvenil FCF, se constató que, presuntamente, DEPORTES QUINDÍO no alineó a un profesional de la salud.

En vista de lo anterior, el Comité encuentra que la anterior situación podría constituirse como una infracción del artículo 38 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club DEPORTES QUINDÍO.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a DEPORTES QUINDÍO por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo 11.- Investigación disciplinaria contra el club BOGOTÁ F.C. por la presunta infracción del artículo 109 del Reglamento del Campeonato y el artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, en el partido disputado contra PLATA VINOTINTO Y ORO en la ciudad de Bogotá D.C. el 7 de abril de 2024, por la fecha 4 de la Supercopa Juvenil FCF 2024.**

Mediante informe de fecha 7 de abril de 2024, el comisario del partido informó al Comité Disciplinario del Campeonato lo siguiente:

*“Partido de trámite normal. Camerinos en buen estado y el terreno de juego en buenas condiciones. El equipo local no cumplió con los actos protocolarios (no colocaron los himnos para ingresar al terreno de juego)”.*

En vista de lo reportado, el Comité encuentra que la anterior situación puede constituirse como una infracción del artículo 109 del Reglamento de la Supercopa Juvenil FCF 2024 y del artículo 78 literal f) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol por parte del club BOGOTÁ F.C.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario del Campeonato resuelve correr traslado a BOGOTÁ F.C. por un término de un (1) día hábil contado a partir de la notificación de la presente decisión, a fin de que presente sus descargos y aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

### **Artículo 12.- Investigación disciplinaria contra DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN por la presunta infracción de normas contenidas en el CAPÍTULO IV – FALTAS DE LOS CLUBES y en el TÍTULO III – CAPÍTULO I – INFRACCIONES A LAS NORMAS GENERALES DEPORTIVAS del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.**

El día 26 de marzo de 2024, TALENTO DORADO presentó una demanda en contra del club DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN, por una presunta infracción al artículo 83 literal d) del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol, pues al parecer, el jugador Darwin Francisco Palacio Guzmán, que contaba con una suspensión de un mes a cumplir a partir del inicio de la Supercopa Juvenil FCF 2024, disputó el partido entre ambos clubes el día 22 de marzo de 2024 correspondiente a la 1 fecha del torneo. En la demanda, también se puso de presente que el entrenador Juan Sebastián Botero Arango impartió instrucciones desde la tribuna en dicho partido, estando



## Federación Colombiana de Fútbol

suspendido también.

Si bien la demanda de TALENTO DORADO fue rechazada por carecer de los requisitos establecidos en el Reglamento del Campeonato para su procedencia, este Comité no puede ser ajeno a la posibilidad de que se hubiese podido materializar una infracción al Código Único Disciplinario de la FCF que podría incidir directamente en la integridad de la competición, como lo es una indebida alineación y la falta de cumplimiento de sanciones impuestas por el Comité.

Por tal motivo, este Comité decidió, de oficio, iniciar una indagatoria en contra del DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN mediante el artículo 18 de la Resolución No. 004 de 2024.

Así las cosas, en su indagatoria, el Comité Disciplinario encontró lo siguiente:

1. Mediante el artículo 1 de la Resolución No. 034 de 2023, el Comité Disciplinario del Campeonato sancionó a los siguientes jugadores y miembros de cuerpo técnico inscritos en la Supercopa Juvenil FCF 2023 con el DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN:

RESOLUCIÓN No. 034 de 2023 (21 DE NOVIEMBRE DE 2023)					
Por la cual se imponen unas sanciones					
EL COMITÉ DISCIPLINARIO DE LA SUPERCOPA JUVENIL 2023					
En uso de sus facultades legales, estatutarias y reglamentarias, y en particular las conferidas en el Código Disciplinario de la Federación Colombiana de Fútbol y la Resolución No. 4472 del 28 de febrero de 2023, por la cual se adoptó el Reglamento del Campeonato Supercopa Juvenil 2023					
RESUELVE					
<b>Artículo 1.-</b> Imponer las sanciones correspondientes a los partidos de Vuelta de las Semifinales de la Supercopa Juvenil 2023					
SANCCIONADO	CLUB	FECHA	SUSPENSIÓN	A CUMPLIR	
DARWIN FRANCISCO PALACIO GUZMÁN	Independiente Medellín	Semifinal Vuelta Supercopa Juvenil 2023	1 mes	Primer mes de competencia próxima Supercopa Juvenil	
<b>Motivo:</b> Conducta antideportiva ante oficial de partido Art. 64-C CDU FCF					
BREINER ALEXANDER MOYA PALACIOS	Independiente Medellín	Semifinal Vuelta Supercopa Juvenil 2023	1 fecha	Próxima fecha Supercopa Juvenil	
<b>Motivo:</b> Doble Amonestación Art. 60-2 CDU FCF					
ANDRÉS FELIPE DÁVILA MOSQUERA	Independiente Medellín	Semifinal Vuelta Supercopa Juvenil 2023	2 meses	Primeros dos meses de competencia próxima Supercopa Juvenil	
<b>Motivo:</b> Conducta antideportiva ante oficial de partido Art. 64-C CDU FCF					
JUAN SEBASTIÁN BOTERO ARANGO (Cuerpo Técnico)	Independiente Medellín	Semifinal Vuelta Supercopa Juvenil 2023	4 fechas	Próximas 4 fechas Supercopa Juvenil	
<b>Motivo:</b> Irrespetar a un oficial mediante injurias Art. 64-B CDU FCF					

2. Se procedió también a revisar la totalidad de planillas de juego de los partidos que el DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN ha disputado a lo largo de la Supercopa Juvenil FCF 2024, en las cuales se evidenció lo siguiente:



## Federación Colombiana de Fútbol

- 2.1. El día 17 de marzo de 2024 el club DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN disputó un partido en condición de visitante contra el club TOTAL SOCCER por la fecha 3 de la Supercopa Juvenil FCF, con resultado 1-0 a favor del club local. En la planilla de juego del club investigado, se desprende que el entrenador JUAN SEBASTIÁN BOTERO ARANGO no fue alineado, el jugador DARWIN FRANCISCO PALACIO GUZMAN no fue alineado, el jugador BREINER ALEXANDER MOYA PALACIOS no figura en planilla de juego y el jugador ANDRÉS FELIPE DÁVILA MOSQUERA figura dentro de la alineación inicial.
- 2.2. El día 22 de marzo de 2024 el club DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN disputó un partido en condición de visitante contra el club TALENTO DORADO por la fecha 1 de la Supercopa Juvenil FCF, con resultado 1-0 a favor del club investigado. En la planilla de juego del club investigado, se desprende que el entrenador JUAN SEBASTIÁN BOTERO ARANGO no fue alineado, el jugador DARWIN FRANCISCO PALACIO GUZMAN fue alineado como suplente e ingresó en el minuto 46' de juego en reemplazo del jugador Jhan Carlos Mena, el jugador BREINER ALEXANDER MOYA PALACIOS no figura en planilla de juego y el jugador ANDRÉS FELIPE DÁVILA MOSQUERA no fue alineado.
- 2.3. En los partidos correspondientes a la fecha 2 (DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN vs. TIENDAS MARGOS) y a la fecha 4 (DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN vs. ENVIGADO) se evidencia que JUAN SEBASTIÁN BOTERO ARANGO, DARWIN FRANCISCO PALACIO GUZMÁN, BREINER ALEXANDER MOYA PALACIOS y ANDRÉS FELIPE DÁVILA MOSQUERA no fueron alineados.
3. La anterior situación conlleva a que sea necesario iniciar una investigación disciplinaria contra el DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN, por la presunta infracción de los artículos 83 literal d) y 100 del Código Disciplinario Único de la Federación Colombiana de Fútbol.
4. Debe aclararse además que, de encontrarse disciplinariamente responsable al DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN por la infracción de las anteriores normas, los presuntos incumplidores de sus suspensiones podrían ser sancionados en virtud del artículo 21 literal j) del CDU de la FCF.

En mérito de lo expuesto, el Comité Disciplinario de la Supercopa Juvenil FCF,

### RESUELVE

**PRIMERO.-** Correr traslado a DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN por el término de un (1) día hábil, para que rinda sus descargos, así como para que aporte o solicite las pruebas que estime pertinentes.

**SEGUNDO.-** Notificar a DEPORTIVO INDEPENDIENTE MEDELLÍN de la presente decisión.

**TERCERO.-** Contra la presente decisión no proceden recursos.

### NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

*Original firmado*  
**DANIEL CARDONA ARANDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**LUIS GABRIEL MIRANDA VERBEL**  
Miembro



**Federación Colombiana de Fútbol**

*Original firmado*  
**FABIÁN LÓPEZ TEJEDA**  
Miembro

*Original firmado*  
**ÓSCAR SANTIAGO RAMOS NAVARRETE**  
Secretario

